

IS-NNA N°7/2025

**Informe de Seguimiento
Hogar El Abrigo**

Fecha de la visita	03/06/2025 visita al Hogar El Abrigo	
Responsables de la visita y de la redacción del informe	Comisionada	Magdalena Palau
	Equipo técnico	Belén Leguizamón, jefa de Seguimiento Ana Romero, equipo técnico
Nombre de la institución	Hogar El Abrigo	
Ente rector	Ministerio de Niñez y Adolescencia	
Dirección:	Tte. Mauricio Escobar 889 c/ Venezuela, Barrio Vista Alegre Asunción-Paraguay	
Teléfono institucional:	(0981) 449 369	
Dependencia:	Privada	
Responsable:	Natalia Velázquez, directora	
Motivo de la visita:	Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas por el MNP, en el marco de la prevención de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes en cuidado alternativo.	
Fecha del Informe:	23/06/2025	

Datos cuantitativos

Ámbito de intervención	Niñez y adolescencia. Instituciones de cuidado alternativo.
Cantidad de niñas, niños y adolescentes al momento de la visita	12 NNA y 1 adulta: <ul style="list-style-type: none"> • 9 varones. • 3 niñas. La persona adulta es indígena y tiene una discapacidad cognitiva.
Cantidad de personas entrevistadas durante la visita	<ul style="list-style-type: none"> • Natalia Velázquez, Directora • Gerardo Ferreira, Trabajadora social • Liz Gaete, Administradora



up
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

I. Facultades y ámbitos de intervención del MNP

1. El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (MNP), creado por Ley No. 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.
2. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad (Artículo 4 de la Ley No. 4288/2011).
3. El MNP está representado por la Comisión Nacional de prevención de la tortura, cuyo mandato es, entre otros, organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo y, acceder de igual manera y sin restricción, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios en los cuales se encuentran.
4. La ley de creación del MNP señala que su equipo de monitoreo puede estar conformado también por escabinos y escabinas, que son ciudadanos que no ocupan cargos públicos y son designados por la Comisión Nacional para participar en diversas actividades del MNP (Artículo 23 de la Ley 4288/2011).
5. Posterior a las visitas, el MNP debe realizar recomendaciones a las autoridades correspondientes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas en situación de encierro. También tiene la potestad de elevar propuestas y realizar observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
6. Las instituciones por su parte, deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión Nacional y *"las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas"*. (Artículo 11, Ley 4288).
7. Uno de los ámbitos de intervención del MNP son precisamente los lugares en los cuales se encuentran niños, niñas y adolescentes (NNA) separados de sus familias y en tal sentido la Ley 4288/11 le faculta a monitorear estos lugares y realizar luego las recomendaciones que considere pertinentes. Esta es la manera en el que MNP interviene y colabora con el sistema nacional de promoción y protección en niñez.

II. Marco jurídico

8. La Constitución de la República del Paraguay garantiza al niño su protección, desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos a través de la familia, la sociedad y el Estado. (Constitución Nacional, Art. 54).
9. En relación al trabajo con NNA separados de sus familias, la normativa paraguaya en concordancia con la internacional señala que todos los esfuerzos con NNA separados de sus familias deben centrarse en la reinserción familiar, y cuando esto no es posible, en la inclusión del NNA a una nueva familia a través de la adopción. Por sobre todo se busca resguardar el derecho de todo NNA a vivir y crecer en familia.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



10. En tal sentido, desde el 2012 la Política de Protección Especial para niños separados de sus familias (PONAPROE), aprobada por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, tiene como ejes estratégicos:

- **El mantenimiento del vínculo como principio orientador:** Los NNA no pueden ser separados de sus familias sin que se trabaje con ellos un plan de vida familiar a corto plazo, que incluya como primera medida la reintegración con su familia de origen, o cuando esto no es posible, la inserción a otra familia a través de la adopción.
- **El acogimiento familiar como modelo de protección:** NNA separados de sus familias deben tener como primera opción de acogimiento, alternativas de cuidado familiar y sólo cuando esto no es posible, formas de cuidado residencial en pequeños grupos. Formas de cuidado institucional ya no están contempladas.
- **La des-institucionalización como estrategia:** Apenas un NNA ingresa al sistema de cuidado alternativo, debe trabajarse el mantenimiento del vínculo y la reinserción de los mismos con sus familias de origen, siempre y cuando esto garantice su protección integral.

11. Siguiendo la misma línea que la PONAPROE, el **Reglamento de cuidado alternativo de NNA**, vigente desde noviembre de 2015, establece:

- **En su Art. 8, inciso 1** que *“todas las personas vinculadas al cuidado alternativo de NNA deberán realizar acciones tendientes a preservar los vínculos familiares y comunitarios de éstos, por lo cual el mantenimiento del vínculo deberá realizarse desde un primer momento y estar a cargo de un equipo técnico especializado”*.
- **En su Art. 10** *“Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación al derecho del NNA a mantener vínculos con su familia nuclear y ampliada”* señala que *“las instituciones de protección que tienen a su cargo programas de acogimiento familiar y/o entidades de abrigo, deberán preservar los vínculos familiares de NNA a través de procesos de mantenimiento del vínculo familiar realizados por equipos técnicos especializados”* (inciso 1).
- **En su Art. 20** *“Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación a equipos especializados de cuidado alternativo”* señala que los mismos deberán *“contar con un equipo técnico interdisciplinario especializado para realizar el trabajo de búsqueda y localización y/o mantenimiento del vínculo, conforme al “Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I)” y al “Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II)”*, en obligatoria coordinación y articulación con los equipos asesores de justicia especializados de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia competentes, así como también con la DIPROE -hoy DICUIDA- Este mismo inciso, el 1, señala además que *“dichos equipos deberán estar conformados por profesionales del área psicológica, de trabajo social y legal. En caso de no disponer de este equipo técnico se establece un tiempo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para la incorporación efectiva del mismo, salvo el plazo dispuesto en el Art. 36 para las entidades de abrigo institucional”*. El Art. 36 a su vez señala que *“todas las entidades que funcionan como entidades de abrigo institucional a la fecha de aprobación del presente reglamento y hasta tanto den cumplimiento a la obligación de transformación de su modelo de atención, se regirán transitoriamente por las normas que regulan el funcionamiento de entidades de acogimiento o abrigo residencial”*.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional



- **En su Art. 25** “El mantenimiento del vínculo como proceso esencial de cualquier modalidad de cuidado alternativo”, el Reglamento señala que “toda modalidad de cuidado alternativo debe ser implementada conjuntamente con el trabajo de búsqueda, localización y mantenimiento del vínculo con la familia de origen del NNA, de tal forma que permita conocer las posibilidades de reinserción del NNA con ella. En caso de que esto no sea posible, se deberá evaluar la adopción u otra solución definitiva adecuada como medida de protección permanente”.
- **En su Art. 31** “Orientaciones metodológicas específicas para todas las modalidades de cuidado alternativo reguladas en el presente reglamento” se señala que “las instituciones de protección en cualquiera de sus modalidades de atención, deberán: 1) Implementar el Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I). 2) Implementar el Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II”.

12. La **Ley 6486** del año 2022 “**De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción**”, busca asegurar el derecho de todo NNA paraguayo/a a vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar. Esta ley toma y ratifica lo señalado en los instrumentos normativos citados precedentemente y señala:

- **En su artículo 4, inciso e** establece el concepto de mantenimiento del vínculo (MV) como el trabajo terapéutico realizado por un equipo interdisciplinario, con el objetivo de preservar y fortalecer el relacionamiento del niño, niña o adolescente con su familia nuclear y ampliada, el cual permitirá evaluar las condiciones y viabilidad para la reintegración familiar. Con esto expande y amplía la idea del mantenimiento del vínculo reducido a la idea de visitas del NNA con su familia.
- **En su artículo 16** los deberes de las instituciones de cuidado alternativo. Se destacan aquí las relacionadas al trabajo con la familia de origen del NNA, entre ellas:
 - a. 6. Promover que el NNA mantenga el vínculo familiar a través de procesos de relacionamiento con su familia nuclear, ampliada o personas de su entorno afectivo cercano, evitando en lo posible la pérdida de relacionamiento entre los mismos, salvo que esto vulnere el derecho del NNA y no exista orden judicial de restricción al respecto.
 - b. 23. Contar con un manual de funciones conforme a parámetros establecidos en la reglamentación.
 - c. 25. Realizar un plan individual de cada NNA en cuidado alternativo, a fin de conocer su evolución y determinar sus necesidades integrales, que constaran en su ficha personal.
- **En su artículo 17** establece indicaciones para el trabajo de los equipos técnicos, los cuales deberán estar compuestos por profesionales del área de psicología y trabajo social. Señala además que estos equipos deben:
 1. Colaborar con DICUIDA en la búsqueda y localización de familias de origen, así como en el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar. Señala además que esto va a constituir un parámetro de supervisión y fiscalización periódica por parte de DICUIDA.
 2. Realizar informes requeridos tanto por DICUIDA como por el Centro de Adopciones.
 3. Elaborar un plan individual para el NNA e implementar acciones tendientes a la reinserción familiar.





III. Antecedentes y énfasis del monitoreo en cuidado alternativo, años 2023 y 2024

13. El monitoreo a esta unidad ejecutora se llevó a cabo en el mes de setiembre del año 2023, y la información recabada fue sistematizada en el Informe IMNNA 11/2025 enviado en enero 2025. En 2025, en el marco de la continuidad del plan de trabajo desarrollado durante los dos años anteriores, se procede al seguimiento de las recomendaciones formuladas por el MNP en dicho informe.
14. El monitoreo de seguimiento del MNP se realiza a través de una o más visitas, centradas en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del monitoreo anterior. No obstante, contempla también la observación in situ y abordaje de aspectos que pueden significar nuevos hallazgos¹. La visita de seguimiento se desarrolla con un propósito constructivo, puesto que busca contribuir al avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, lo que a su vez representa la garantía en el cumplimiento de derechos.

IV. Objetivos de la visita

15. El objetivo general es prevenir la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes viviendo en cuidado alternativo, a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones señaladas por el MNP en la visita de monitoreo correspondiente al Informe IMNNA 11/2025 enviado en enero 2025.
16. Los objetivos específicos de la visita son:
 - a) Observar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el MNP en el 2023 y enviadas en enero 2025.
 - b) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, indicadores y medios de verificación para cada recomendación no cumplida o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - c) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, fecha estimada para cada una de las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - d) Identificar elementos de apoyo que contribuirán en que la unidad ejecutora pueda dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - e) Precisar o formular nuevas recomendaciones con el fin de que la atención brindada a NNA a cargo de la unidad ejecutora, cumpla los estándares de derechos humanos.

V. Metodología

17. **Diseño del plan:** Durante el 2025 se proyectó realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas en base al Informe de Monitoreo IMNNA 11/2025 enviado en enero 2025. En este marco, se realizaron reuniones de planificación que incluyeron la revisión exhaustiva del informe de monitoreo señalado y el diseño del instrumento de verificación de cumplimiento de las recomendaciones.



Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

¹ **Guía de procedimiento operativo para la implementación en terreno de las visitas de inspección.** MNP, 2022.

18. **Revisión de documentación:** Para el seguimiento del 2025, se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por el MNP al Hogar El Abrigo en el Informe IMNNA 11/2025 enviado en enero 2025. Además, estas recomendaciones fueron vinculadas a normativas específicas que fundamentan su cumplimiento y se tomaron en cuenta algunas respuestas a recomendaciones enviadas al MNP por parte de las instituciones que han sido monitoreadas.
19. **Consideraciones generales:** En el marco del seguimiento, se consideró una visita previamente agendada, con el envío anticipado de las recomendaciones señaladas en el Informe IMNNA 11/2025 enviado en enero 2025. Así también, se corroboró la recepción de los informes a las instituciones monitoreadas.
20. **Técnicas e instrumentos de recolección de datos e información:** La técnica utilizada ha sido la entrevista en profundidad y revisión documental. Para ello, se han considerado los cuadros elaborados desde el Departamento de Seguimiento de la Dirección de Monitoreo para el registro de información relevada. Este cuadro presenta las normativas vinculadas a cada recomendación, las dimensiones o ejes de análisis para el ámbito, las respuestas o comentarios de las instituciones recomendadas sobre el cumplimiento de las recomendaciones y el parecer del MNP referente a su cumplimiento.
21. **Procesamiento y análisis de datos:** En forma posterior a la entrevista, se previó el compendio y análisis de la información recopilada, la cual estuvo centrada en el seguimiento a las recomendaciones.
22. Si bien el MNP dispone de una metodología para el seguimiento de recomendaciones para el ámbito del cuidado alternativo de NNA, la cual contempla un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo, en el caso del Hogar El Abrigo no se aplicará dicha metodología, por realizar este seguimiento pocos meses después de haber enviado el informe de monitoreo. Sin embargo, se consigna aquí la metodología, para conocimiento del Hogar El Abrigo, puesto que la misma será utilizada en próximos seguimientos.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

23. En el siguiente cuadro se presentan los 7 Ejes de Observación dentro de los cuales se insertan las distintas recomendaciones realizadas. Cada uno de estos ejes son explicados más adelante.

No.	Ejes de observación	Valor referencial % asignado
1	Equipo suficiente y debida articulación con DICIUDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo	40-50
2	Tipo de cuidado según Ley 6486	10
3	Cumplimiento de derechos en cuidado alternativo: identidad, salud, educación, trato, participación protagónica, contacto comunitario, resguardo documental del NNA, acompañamiento psicosocial al NNA y sistema de quejas. Así mismo infraestructura adecuada y segura para NNA	10
4	Preparación para el egreso	10
5	Espacios de contención y capacitación continua a referentes de cuidado y plantel de la unidad ejecutora	10
6	Aspectos institucionales: registro MINNA y DICIUDA, articulación debida con DICIUDA para aspectos del día a día, articulación con el Centro de Adopciones	5
7	Envío de respuesta de cumplimiento de recomendaciones al MNP	5
Total		100

24. Es importante señalar que, en sus informes de monitoreo o seguimiento, el MNP puede realizar recomendaciones en todos los ejes de observación o sólo en algunos.

1. Si realiza en todos los ejes de observación, el valor asignado a cada Eje es como señala el cuadro anterior.
2. Si no se realizan recomendaciones en todos los ejes, los valores asignados a cada eje serán diferentes, conforme el criterio establecido para cada caso, manteniéndose en 50% el valor asignado al primer eje de observación, que es "Equipo suficiente y debida articulación con DICIUDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo".
3. Si se realiza más de una recomendación en el mismo eje, se prorratea el valor interno de cada recomendación.

25. Sobre los valores asignados a cada uno de los Ejes de Observación:

1. Independientemente de si se realizan recomendaciones en todos los Ejes de Observación o sólo en algunos, el valor de entre 40-50% para el Eje 1 "Equipo suficiente y debida articulación con DICIUDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo" se deja estable, porque de cumplirse esta recomendación, aumenta considerablemente la posibilidad de asegurar una vida familiar a corto plazo para el NNA en cuidado alternativo, evitando largos periodos de permanencia en él, que es lo constatado por el MNP en los diversos monitoreos en el ámbito del cuidado alternativo de NNA.
2. Para los Ejes 2, 3, 4 y 5 se asigna un valor similar, considerando la importancia de cada uno de ellos para el cumplimiento efectivo de derechos de los NNA en cuidado alternativo.
 - a. El Eje 2 asegura un trato personalizado y por este mismo motivo, evita situaciones de malos tratos hacia NNA.
 - b. El Eje 3 asegura derechos específicos de NNA.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



- c. El Eje 4, "Preparación para el egreso", si bien podría considerarse parte del Eje 3, se coloca de manera independiente, considerando que si un adolescente se encuentra en cuidado alternativo muy probablemente ha estado allí desde hace mucho tiempo² y ha perdido el vínculo con familiares que podrían luego del egreso, representar una red de apoyo. Por ello, la importancia de que este trabajo sea efectivizado con ellos y ellas.
- d. El Eje 5 asegura que personas en contacto directo con NNA estén lo suficientemente capacitados y contenidos para enfocar el trabajo de manera adecuada y evitar situaciones de malos tratos. Asegura, además, el cuidado al cuidador.
3. Para los Ejes 6 y 7 se otorgaron valores menores, no por considerarlos menos importantes, sino por considerar que son aspectos básicos que toda unidad ejecutora de cuidado alternativo debe cumplir, que es el trabajo articulado con el órgano rector en la materia (MINNA) y sus brazos ejecutores (DICUIDA y Centro de Adopciones), así como la respuesta a un órgano (MNP) del Estado que integra el sistema internacional de control para la prevención de tortura y malos tratos, que realiza recomendaciones a instituciones que tienen a su cargo personas afectadas en su libertad, en este caso NNA.
26. Si bien en el caso de este seguimiento, no se realizará el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de recomendaciones, es importante que cada unidad ejecutora conozca los criterios que el MNP utilizará para este análisis, por lo cual se presenta a continuación:
- **En el análisis cuantitativo**, se tuvo en cuenta el porcentaje de cumplimiento en relación a la cantidad total de recomendaciones. Se establecieron 3 categorías, "Cumplida" a la cual se le asigna 1 punto, "En proceso de cumplimiento" a la cual se le asigna 0,5 puntos, y "No cumplida" a la cual se le asigna 0 punto. El nivel de cumplimiento se cuantifica por regla de tres simple, siendo el total de recomendaciones, el 100%; y los puntajes logrados, la proporción en porcentajes. De esta forma, la fórmula sería: N° de recomendaciones * Puntaje obtenido / 100. Por ejemplo, si hay 10 recomendaciones y se cumplieron 6 y no se cumplieron 4, el nivel de cumplimiento es del 60%.
 - **En el análisis cualitativo**, sin embargo, se consideran los valores asignados a cada uno de los 7 ejes de observación, prorrateando para que la suma total llegue a 100. Se establecieron 7 ejes de observación con valores de referencia (ver cuadro anterior). Es importante hacer dos salvedades: 1) No siempre se realizan recomendaciones en todas las categorías y 2) Puede ocurrir que se realice más de una recomendación en la misma categoría. En ambos casos y en cada caso, los valores asignados a cada categoría se señalan en cada uno de los informes. De haber más de una recomendación en la misma categoría, se promedia.
27. **Redacción de informe final:** El informe elaborado consideró toda la información recopilada en entrevistas y documentos enviados. Se reafirma que, para este informe, no se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de cumplimiento de recomendaciones.

2

El MNP ha constatado en su Informe Especial de Niñez del año 2024, que muchos adolescentes y jóvenes que egresarán de cuidado alternativo luego de cumplir la mayoría de edad, han pasado gran parte, sino toda, su infancia y adolescencia en el



VI. Hallazgos y parecer del MNP

28. En este apartado se consigna información recabada en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Esta información fue recopilada en la visita al Hogar El Abrigo, donde se realizó una observación in situ y una entrevista en profundidad a Natalia Velázquez (directora), Gerardo Ferreira (trabajador social) y Liz Gaete (administradora). Posteriormente, se recibió información solicitada a la DICA sobre el registro y autorización de esta unidad ejecutora.
29. Todo lo observado y recabado el día de la visita se consigna en el punto 1 y todo lo relacionado al seguimiento de recomendaciones, en el punto 2.
30. La información sobre seguimiento a recomendaciones se organiza en tres columnas. La primera señala la recomendación enviada en enero 2025. La segunda columna recoge lo señalado por la persona entrevistada sobre los avances en el cumplimiento de la recomendación, y en la tercera columna, el parecer del MNP sobre lo abordado con respecto a cada recomendación.

1. Observaciones el día de la visita

31. Durante la visita realizada al Hogar El Abrigo, en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones dirigidas a esta unidad ejecutora, se aprovechó para realizar una observación detallada tanto de la infraestructura, así como también del estado en el que se encontraban los niños y adolescentes residentes al momento del recorrido. Se trató de una oportunidad para valorar las condiciones materiales y afectivas, en línea con lo establecido por la Ley 6486/20, que señala la importancia de entornos que garanticen el bienestar integral, la privacidad, y el desarrollo de las capacidades de cada niño, niña y adolescente que vive en cuidado alternativo.
32. **Sobre la ubicación y la infraestructura**, el Hogar El Abrigo tiene su sede central en el Barrio Jara de Asunción. La infraestructura del Hogar es sólida, con techos de tejas rojas y una fachada pintoresca. Está construida con materiales de buena calidad, con paredes revocadas y pintadas de verde en la parte interna. En el exterior, las paredes de ladrillo se encuentran en mejor estado. Las ventanas de vidrio permiten buena entrada de luz natural, mientras que la puerta principal, de madera maciza, brinda seguridad. Las habitaciones cuentan con armarios empotrados y están diseñadas para ofrecer privacidad y comodidad.
33. El patio es amplio y al momento de la visita estaba bien mantenido, brindando un espacio de tranquilidad y contacto con el aire libre. Los suelos de hormigón y los acabados en cocina y baños fueron observados como de calidad, aunque algunos espacios, como las habitaciones, mostraban signos leves de deterioro. La cocina se mantiene limpia, con protocolos de orden establecidos por el personal encargado. Los baños se encontraban limpios en el momento de la visita, aunque requerirían una limpieza más profunda.
34. En cuanto a la seguridad, se constató que el Hogar dispone de señales de evacuación, salidas de emergencia y otros elementos de prevención debidamente localizados. También se observó la presencia de un sistema de protección contra incendios acorde a la normativa vigente, que incluye alarmas, rociadores automáticos, extintores portátiles y sistemas de extinción por agua distribuidos en todas las áreas.

VI. Hallazgos y parecer del MNP

28. En este apartado se consigna información recabada en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Esta información fue recopilada en la visita al Hogar El Abrigo, donde se realizó una observación in situ y una entrevista en profundidad a Natalia Velázquez (directora), Gerardo Ferreira (trabajador social) y Liz Gaete (administradora). Posteriormente, se recibió información solicitada a la DICUIDA sobre el registro y autorización de esta unidad ejecutora.
29. Todo lo observado y recabado el día de la visita se consigna en el punto 1 y todo lo relacionado al seguimiento de recomendaciones, en el punto 2.
30. La información sobre seguimiento a recomendaciones se organiza en tres columnas. La primera señala la recomendación enviada en enero 2025. La segunda columna recoge lo señalado por la persona entrevistada sobre los avances en el cumplimiento de la recomendación, y en la tercera columna, el parecer del MNP sobre lo abordado con respecto a cada recomendación.

1. Observaciones el día de la visita

31. Durante la visita realizada al Hogar El Abrigo, en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones dirigidas a esta unidad ejecutora, se aprovechó para realizar una observación detallada tanto de la infraestructura, así como también del estado en el que se encontraban los niños y adolescentes residentes al momento del recorrido. Se trató de una oportunidad para valorar las condiciones materiales y afectivas, en línea con lo establecido por la Ley 6486/20, que señala la importancia de entornos que garanticen el bienestar integral, la privacidad, y el desarrollo de las capacidades de cada niño, niña y adolescente que vive en cuidado alternativo.
32. **Sobre la ubicación y la infraestructura**, el Hogar El Abrigo tiene su sede central en el Barrio Jara de Asunción. La infraestructura del Hogar es sólida, con techos de tejas rojas y una fachada pintoresca. Está construida con materiales de buena calidad, con paredes revocadas y pintadas de verde en la parte interna. En el exterior, las paredes de ladrillo se encuentran en mejor estado. Las ventanas de vidrio permiten buena entrada de luz natural, mientras que la puerta principal, de madera maciza, brinda seguridad. Las habitaciones cuentan con armarios empotrados y están diseñadas para ofrecer privacidad y comodidad.
33. El patio es amplio y al momento de la visita estaba bien mantenido, brindando un espacio de tranquilidad y contacto con el aire libre. Los suelos de hormigón y los acabados en cocina y baños fueron observados como de calidad, aunque algunos espacios, como las habitaciones, mostraban signos leves de deterioro. La cocina se mantiene limpia, con protocolos de orden establecidos por el personal encargado. Los baños se encontraban limpios en el momento de la visita, aunque requerirían una limpieza más profunda.
34. En cuanto a la seguridad, se constató que el Hogar dispone de señales de evacuación, salidas de emergencia y otros elementos de prevención debidamente localizados. También se observó la presencia de un sistema de protección contra incendios acorde a la normativa vigente, que incluye alarmas, rociadores automáticos, extintores portátiles y sistemas de extinción por agua distribuidos en todas las áreas.

35. Respecto al mobiliario, se constató la presencia de camas cuchetas, mesas con sillas, placares empotrados y otros elementos adecuados a las edades y necesidades de los NNA.
36. Los espacios están generalmente bien cuidados y se adecúan a la población albergada. En cuanto a adecuaciones específicas, si bien algunos sectores en desuso han sido convertidos en talleres de carpintería u otras actividades educativas, no se identificaron nuevas adaptaciones estructurales recientes. El comedor es amplio, aunque debe utilizarse por turnos debido a la cantidad de personas atendidas.
37. En términos de accesibilidad, el Hogar cuenta con rampas y soportes para adolescentes y personas mayores con discapacidad, permitiendo mayor inclusión y movilidad. Los espacios recreativos son amplios y variados: disponen de parque infantil de uso general compartido, cancha de fútbol, cancha de vóley, salas educativas con biblioteca y otras salas multipropósito para actividades y planificación.
38. Si bien la mayoría de los ambientes son amplios, se señaló que las habitaciones resultan reducidas cuando son compartidas por adolescentes en grupos de 2 o 3, debido al volumen del mobiliario y la falta de espacio libre.
39. **Sobre la modalidad de atención**, el Hogar funciona bajo un modelo institucional y se encuentra actualmente en proceso de cierre, por lo que ya no se reciben nuevos ingresos de niños, niñas o adolescentes.
40. **Sobre el equipo de trabajo**, se constató la presencia de trabajadores sociales, cuidadores diferenciados para niñas y niños, un profesional de enfermería, un educador/docente, cinco personas a cargo de la cocina y personal de limpieza. También se cuenta con una persona encargada del área administrativa. El equipo de trabajo comparte tareas del Hogar, del Centro Día y de la escuela. Si bien el trabajador social realiza trabajos con las familias de origen, este trabajo no se realiza con la rigurosidad establecida en la Ley 6486/20 y no se traduce en informes finales conforme protocolos de la DUCUIDA, lo cual es una pena, puesto que en la entrevista en profundidad se observó que el equipo de trabajo del Hogar cuenta con información muy precisa de cada una de las familias de los NNA actualmente albergados, y de haberse realizado los informes correspondientes con la debida articulación con los Juzgados, varios de los NNA hoy podrían estar viviendo en familia.
41. **Sobre los niños, niñas y adolescentes**, al momento de la visita residían en el Hogar un total de 12 personas, incluyendo adolescentes y mayores de edad con discapacidad. De ellas, 9 eran varones y 3 eran niñas. La población atendida corresponde a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años, así como jóvenes que están por alcanzar la mayoría de edad o que presentan alguna discapacidad.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

42. Durante el recorrido, se observó a los y las NNA al regresar de la escuela o colegio. Estaban vestidos con sus uniformes escolares, adecuados al clima. Algunas prendas estaban sudorosas o levemente sucias, situación esperable por la actividad escolar reciente. Se mencionó, además, que las y los menores de 12 años cuentan con una persona encargada del lavado de su ropa, mientras que a partir de los 12, cada uno lava su propia ropa.



Mag.
Magdalena Ramírez
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



2. Seguimiento a recomendaciones

43. En el siguiente cuadro, se presenta lo abordado sobre el cumplimiento de recomendaciones señaladas al Hogar El Abrigo:

Recomendación	Información que brinda la institución sobre la recomendación señalada	Parecer del MNP
<p>1. Gestionar hasta su finalización el proceso de transformación del Hogar El Abrigo al modelo residencial o familiar en cumplimiento a la Ley 6486/2020. Para ello solicitar apoyo al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.</p>	<p>La directora y el trabajador social indicaron que se encuentran en proceso de cierre. Indicaron que buscaron la manera de ajustar su atención al modelo residencial, pero que no lo vieron viable, por lo que el Consejo Directivo decidió cerrar ese servicio. Por ello, no están admitiendo a nuevos NNA y actualmente se encuentran abocados a acompañar a los NNA que siguen a su cargo, la más pequeña tiene hoy, 10 años.</p> <p>Señalaron que sobre el proceso de transformación y cierre se viene conversando con el MINNA desde hace 5 años aproximadamente.</p> <p>Indicaron que luego del cierre, continuarán trabajando en los demás servicios que se mantienen activos: un centro día al cual vienen bebés y niños pequeños de mujeres trabajadoras (desde la mañana temprano, hasta la tardecita) y la escuela de la Fundación. Ambos servicios funcionan en el mismo predio del Hogar.</p> <p>Señalaron que quieren volcar su accionar institucional a la prevención de la separación familiar, implementando albergues transitorios que sirvan de apoyo a las familias, tanto del Centro Día que tienen, como de la escuela. Estos albergues transitorios tendrían disponibilidad de lugares para que NNA puedan quedarse en casos de emergencia, sólo por unas horas o días. Señalan que para esto existe un vacío legal, pero es la intención que tienen ahora mismo ya que les resulta imposible transformarse a un hogar residencial.</p> <p>En el modelo actual de cuidado, que es institucional, cuentan con 8 cuidadores conformados por 4 parejas. El cuidador varón queda en el sector de los niños y adolescentes varones, la cuidadora mujer queda en el de las niñas y adolescentes mujeres. Las parejas de cuidadores trabajan en 3 turnos: mañana, tarde y noche; y el de los fines de semana (sábado y domingo), de día y de noche.</p>	<p>El Hogar El Abrigo posee información sobre la situación familiar de cada uno de los NNA a su cargo, sin embargo, esta información y acciones realizadas por el equipo técnico con las familias no está volcada en informes de mantenimiento del vínculo. Se considera importante que el Hogar pueda elaborar estos informes de mantenimiento del vínculo, conforme al modelo utilizado por la DICUIDA.</p> <p>Considerando la edad de los NNA albergados y su proyección de vida, se considera importante que los mismos realicen la mayor cantidad de cursos para el desarrollo de habilidades que le permitan a futuro, potenciar al máximo su inserción laboral luego del egreso.</p> <p>Se valora el trabajo del Hogar en la preparación para el egreso y en el acompañamiento posterior al egreso. El MNP alienta al Hogar a elaborar un material, detallando el trabajo realizado en esta área, el cual puede servir para que otras unidades ejecutoras repliquen la experiencia.</p>





Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel (+ 595) 442995/4
www.mnp.gov.py

	<p>El rol de los cuidadores es servir almuerzo y la merienda para el Centro Día y la escuela, y fuera de eso, concentrarse en el cuidado de los NNA del Hogar.</p> <p>Señalaron que las distintas actividades de la asociación se sostienen en base a donaciones de iglesias menonitas del Chaco. La escuela es privada, pero desde hace un tiempo se encuentran gestionando que sea reconocida como escuela subvencionada, de modo a que los NNA de la misma accedan al almuerzo escolar, señalan que hasta ahora, eso no prosperó. La escuela y el Centro Día cuenta con padrinos que apoyan. En la escuela hay más de 340 alumnos y en el Centro Día, 90 niños y niñas, de entre 6 meses y 5-6 años. El rol principal de este centro es la prevención y apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad social, que necesitan trabajar y no tienen con quien dejar a sus hijos.</p> <p>Por su parte, la DICUIDA del MINNA ha señalado que la asociación civil de la cual depende el Hogar El Abrigo se encuentra registrada en el MINNA y su el acta de registro es de fecha 04/03/2024. El Hogar el Abrigo ha presentado solicitud de autorización de funcionamiento en fecha 21/05/2025.</p>	<p>El MNP solicitará a la DICUIDA información sobre el apoyo brindado al Hogar El Abrigo en el proceso de transformación.</p> <p>El MNP solicitará así mismo, información a la asociación de la cual depende el Hogar El Abrigo sobre los trámites realizados ante el MEC para ser reconocida como escuela subvencionada, a fin de recibir el apoyo del almuerzo escolar. Se considera que el apoyo brindado tanto por la escuela como por el Centro Día a familias y especialmente mujeres, se realiza en la línea de la prevención del abandono, que constituye a su vez, en acciones de prevención para evitar que NNA eventualmente terminen en cuidado alternativo y con ello, se encuentren potencialmente, en situación de encierro.</p>
<p>2. Elaborar de manera inmediata un plan de vida para cada NNA e implementarlo, solicitando apoyo a la DICUIDA.</p>	<p>Señalaron que la DICUIDA les ha facilitado el modelo de "Plan de cuidado" y que se encuentran en proceso de completarlos. Estiman que, en un plazo de 3 meses, ya los tendrán listos.</p> <p>Al conversar sobre el apoyo que dan a los jóvenes en la línea de implementación de los "Planes de cuidado" de cada uno/a, señalaron que hacen un trabajo de preparación para el egreso. Se ahondó en el trabajo de preparación para el egreso y del acompañamiento brindado en esa etapa, el cual es muy interesante. Señalaron que, cuando las adolescentes cumplen 18 años, se les ofrece la posibilidad de vivir en un departamento que la asociación tiene en Asunción, en donde viven con el acompañamiento de una trabajadora social. La condición para vivir allí es que se comprometan a seguir estudiando a nivel terciario y/o universitario (dependiendo de lo que cada joven decida) y/o trabajando. Señalaron</p>	<p>El MNP celebra el trabajo articulado entre el Hogar El Abrigo y la DICUIDA y alienta al Hogar El Abrigo a escribir y contar con un "Plan de cuidado" para cada uno de los NNA albergados. Se acordó que realizarán esto en los próximos 3 meses.</p> <p>El MNP solicitará al Hogar El Abrigo el envío de información sobre la joven indígena albergada, de modo a colaborar con la articulación con el INDI y actualización de carnet de discapacidad en SENADIS, para el apoyo a dicha joven. El</p>



Magdalena Palau

Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



	<p>que en este departamento actualmente viven 4 jóvenes, que trabajan de manera voluntaria en el Centro-día, a ellas se les paga la mitad del sueldo mínimo por ese servicio, pero tienen el departamento gratis para vivir. Señalaron que a los varones les ofrecen una casa ubicada en Limpio, esa casa está a cargo de una familia. Actualmente, 4 jóvenes viven en esa casa: uno de ellos estudia, otro trabaja y dos son voluntarios remunerados del Hogar. Señalaron que también le hacen el seguimiento a una joven que egresó y decidió vivir independiente, ella actualmente vive en San Lorenzo, trabaja cuidando una casa y la institución le apoya mensualmente con víveres y cobertura de pasajes. Señalaron que, los jóvenes que egresan, llevan consigo sus documentos de salud y educación.</p> <p>Se conversó sobre la situación de una joven indígena, refirieron que vive en el Hogar desde los 4 años y que lograron documentarla porque una vez su padre la visitó en el Hogar. Señalaron que la misma tiene una defensora que no la visita desde hace 3 años. La joven no tiene carnet indígena, aunque sí tiene certificado de la SENADIS. Indicaron que no cuenta con ningún tipo de ayuda social y que no puede manejarse sola porque tiene edad mental de 5 años, epilepsia y que, a pesar de haber realizado diversas terapias en DENIDE por espacio de 4 años, no tuvo progreso. Señalaron que actualmente, sólo los jueves va a una sesión terapéutica en el Hogar El Puente y que una de sus cuidadoras debe acompañarla siempre. Sobre ella, el MNP solicitó el envío de documentos a fin de verificar su situación ante el INDI, para ver qué tipo de apoyos podría recibir.</p>	<p>MNP considera que el trabajo del Hogar con esta joven debe ser en la línea de la preparación integral para el egreso y fortalecimiento de habilidades para una vida lo más autónoma posible.</p>
<p>3. Incorporar equipo técnico especializado para la realización del trabajo de mantenimiento del vínculo de los MNA institucionalizados, para acompañar la reintegración o la adopción en su caso con familias postulantes del Centro de Adopciones conforme a la Ley 6486/2020.</p>	<p>Al momento de la visita, se encontraban viviendo en el Hogar 12 NNA y 1 persona joven indígena (27 años) con discapacidad psicosocial y cognitiva.</p> <p>Al abordar el cumplimiento del trabajo de búsqueda y localización, así como el de mantenimiento del vínculo con NNA a su cargo, se ha señalado que no tienen problemas con la búsqueda y localización de los familiares, pero se observó que, si bien manejan información de dónde viven las familias y la situación familiar de cada una de ellas, no realizan el abordaje de mantenimiento del vínculo tal cual describe y establece la Ley 6486/20 que debe hacerse. Según indicaron, estos abordajes tampoco son realizados desde la DICUIDA.</p>	<p>El MNP alienta al Hogar El Abrigo a articular con la DUCUIDA, con otras unidades de cuidado alternativo que dispongan de equipos técnicos interdisciplinarios o de manera independiente, a través de las personas de su equipo, a realizar acciones enmarcadas en el abordaje de mantenimiento del vínculo para identificar posibilidades de reintegración familiar para NNA a su</p>



Prof.
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

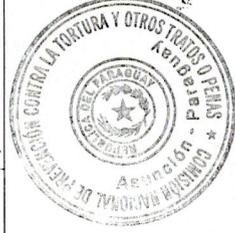


	<p>Sobre el concepto de mantenimiento del vínculo que maneja el Hogar El Abrigo, se observó que es limitado a que los NNA visiten a sus familias una vez al año o mantengan contacto con ellos vía video llamadas, pero que no se enfocó o enfocó el trabajo con la familia de origen con miras a la evaluación de condiciones que permita identificar si se NNA puede volver a reintegrarse en condiciones seguras con alguien de su familia, o en caso que esto no se observe viable, que sea con miras a elaborar informes finales de mantenimiento del vínculo, recomendando la pérdida de la patria potestad, que es lo que posibilitaría al NNA posteriormente, ser declarado en estado de adopción con la consecuente posibilidad de ser adoptado. En tal sentido, el derecho a la vivir y crecer en familia se ve afectado, no cumplido, lo cual también desencadena largos periodos de institucionalización. Esto es una pena, contando el Hogar con un trabajador social con mucho conocimiento de la situación familiar de cada NNA. Se solicitó al Hogar puedan escribir informes finales de mantenimiento del vínculo, a modo de resguardar toda esa información para los NNA. Lastimosamente los NNA que se encuentran actualmente en el Hogar son mayores de 10 años y se sabe que, con esas edades y sumado a que varios forman parte de grupos de hermanos, encontrar familias dispuestas a adoptar es un desafío mayor, lo cual no hubiera sido así si estos informes hubieran estado listos años antes.</p> <p>Se supo de un grupo de hermanos, de 13 y 16 años, que desde hace 5 años están en estado de adopción, ambos con problemas de aprendizaje. Se conversó sobre el trabajo con el Centro de Adopciones, con el cual según lo relatado, no hubo mucho trabajo articulado.</p>	<p>cargo, de modo a promover reintegraciones de ser posible, o articular con el Centro de Adopciones, de ser necesario.</p> <p>En la misma línea de lo señalado en el seguimiento a la recomendación 1 en este mismo cuadro, el MNP considera que el Hogar El Abrigo maneja información sobre la situación familiar de cada uno de los NNA a su cargo, por lo cual considera necesario que se elaboren informes sobre la situación familiar de origen de cada uno de los NNA a su cargo, en base al modelo de Informes Finales de mantenimiento del vínculo, conteniendo en ellos toda la información y acciones realizadas por el equipo técnico del Hogar en ese sentido.</p> <p>El MNP solicitará a la DICUIDA información sobre el apoyo brindado al Hogar El Abrigo con relación a que el mismo cuente con un equipo para la realización de la búsqueda, localización y el mantenimiento del vínculo de cada uno de los NNA a su cargo.</p>
<p>4. Establecer un mecanismo de quejas y denuncias accesible y pertinente para que NNA accedan ante cualquier vulneración de derechos.</p>	<p>Se señaló que el Hogar cuenta con un buzón de sugerencias y que, generalmente reciben muchas quejas, aunque no denuncias. El buzón pudo observarse en un lugar visible del Hogar, y en tal sentido se observa que es una práctica del día a día, aunque no tienen por escrito el proceso vinculado a dicho sistema. Indicaron que también organizan reuniones de escucha a los NNA junto con una pareja de orientadores. Esta pareja de orientadores visita el Hogar una vez por semana, la mujer es psicóloga.</p>	<p>El Hogar El Abrigo debe contar con un sistema de quejas para NNA albergados. En este sentido, el Hogar cuenta con una práctica instalada que debería ser sistematizada en un documento. El sistema de quejas debe prever que las mismas sean atendidas.</p>





<p>5. Incluir espacios para trabajar la salud mental de los NNA, así como también de las cuidadoras.</p>	<p>Tal como se señaló en el punto anterior, suelen organizar reuniones de escucha a los NNA junto con una pareja de orientadores (la mujer es psicóloga), que visitan el Hogar una vez por semana.</p> <p>Con relación al acompañamiento terapéutico del equipo de trabajo del Hogar, se ha señalado que, cuando el personal lo necesitaba, solían acudir a El Puesto, servicio de atención del Hospital Psiquiátrico, que queda a pocos metros del Hogar. Señalan que el equipo de psicólogas de El Puesto ha acompañado en casos determinados. Señalaron que al menos 1 vez al mes se les convoca o las psicólogas asisten al Hogar.</p>	<p>El MNP solicitará al Hogar El Abrigo promover espacios psicoterapéuticos o de contención para los NNA albergados, así como también asegurar que los mismos tengan suficiente contacto e interacción comunitaria, actividades de estimulación del día a día (cursos, paseos, interacción con amigas o compañeras de la escuela dentro y fuera de la misma) y proyección de vida familiar, ya sea en familia de origen o a través de la adopción.</p> <p>Se considera que el trabajo de preparación para el egreso y la vida autónoma que realizan es muy bueno y que el mismo debería implementarse con cada uno de los NNA a su cargo.</p> <p>El MNP valora la manera en que el Hogar El Abrigo encontró para proveer acompañamiento a personas de su equipo de trabajo, a través de la articulación con profesionales del servicio de El Puesto del Hospital Psiquiátrico. Considera importante la valoración y la facilitación de espacios de acompañamiento a personal de atención directa con NNA.</p>
--	--	---



Magdalena Palau

Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

VII. Conclusiones

44. Considerando el objetivo trazado para este seguimiento al Hogar El Abrigo, centrado en el proceso de cumplimiento de recomendaciones, se considera que el mismo ha sido cumplido. El detalle de lo abordado se encuentra en el apartado de Hallazgos y las nuevas recomendaciones, en el siguiente apartado.
45. El Hogar El Abrigo es una unidad ejecutora que trabaja desde el año 1993 en el sistema de cuidado alternativo en el país. Conforme a las conversaciones mantenidas en el marco de este seguimiento se ha sabido que, si bien el Consejo Directivo de esta unidad ejecutora ha evaluado la posibilidad de iniciar, hace algunos años, el proceso de transformación de la modalidad de cuidado, conforme lo establece la Ley 6486/20, finalmente ha decidido no hacerlo y ha decidido también, iniciar el proceso de cierre del Hogar El Abrigo. En tal sentido, el MNP lamenta esta decisión, ya que, con el cierre de este Hogar, el sistema de protección pierde un recurso importante para hacer frente a la necesidad de cuidado alternativo de NNA en el país.
46. El MNP celebra el trabajo articulado que el Hogar El Abrigo realiza con la DICUIDA. Al momento de señalar la importancia de contar con Planes de Cuidado para cada uno de los NNA y de informes finales de mantenimiento del vínculo, el Hogar ya contaba con los modelos de cada uno de esos dos documentos, proveídos por la DICUIDA hacía poco tiempo.
47. El MNP valora el trabajo que el Hogar El Abrigo está realizando en materia de preparación para el egreso y que este acompañamiento vaya más allá de que los adolescentes y jóvenes albergados egresen y cumplan la mayoría de edad. En tal sentido, considerando la edad de los NNA albergados y previendo que continúen en el Hogar hasta su mayoría de edad y egreso, se considera importante que los mismos realicen la mayor cantidad de cursos para el desarrollo de habilidades que le permitan a futuro, potenciar al máximo su inserción laboral luego del egreso. El MNP alienta al Hogar a elaborar un material, detallando el trabajo realizado en esta área, el cual puede servir para que otras unidades ejecutoras repliquen la experiencia; y que el trabajo de preparación para el egreso debería implementarse con cada uno de los NNA a su cargo.
48. El MNP valora la manera en que el Hogar El Abrigo encontró para proveer acompañamiento a personas de su equipo de trabajo, a través de la articulación con profesionales del servicio de El Puente del Hospital Psiquiátrico. Considera importante la valoración y la facilitación de espacios de acompañamiento a personal de atención directa con NNA.
49. Por último, el MNP valora las acciones que realiza el Servicio Voluntario Menonita (SERVOME), de la cual depende el Hogar, en el Centro Día o Maternal y la Escuela PROED. Se considera que el acompañamiento brindado por estos lugares a las familias, y especialmente a mujeres madres, constituye una estrategia clave de prevención del abandono. Estas acciones contribuyen, a su vez, a evitar que niños, niñas y adolescentes sean separados de sus familias y pasen a cuidado alternativo, reduciendo así el riesgo de que eventualmente se encuentren en situación de encierro.



50. Entre los aspectos que preocupan al MNP en el proceso de cumplimiento de recomendaciones del Hogar El Abrigo y que guardan relación con lo establecido por la Ley 6486/20, la cual rige al ámbito del cuidado alternativo de NNA, se encuentran:

En cuanto al modelo:

- Más allá de la decisión de no realizar el proceso de transformación establecido en la Ley 6486/20, preocupa al MNP que los NNA que actualmente se encuentran a cargo del Hogar y que continuarán estando algunos años más, realicen gran parte de sus actividades dentro del predio del Hogar, donde también se encuentra la escuela, y que, en ese sentido, vean restringidas actividades fuera del predio del Hogar y, con ellos, su vínculo social y comunitario.

En cuanto a procesos de búsqueda y localización, y mantenimiento del vínculo:

- El Hogar El Abrigo posee información muy valiosa y rica sobre la situación familiar de cada uno de los NNA a su cargo, sin embargo, esta información y las acciones realizadas por el equipo técnico del Hogar con las familias de origen no están volcada en informes de mantenimiento del vínculo, lo que hubiera permitido o permitiría al Juzgado a cargo de cada NNA, tomar las acciones tendientes a restituirles su derecho a vivir y crecer en familia. En tal sentido, se considera importante que el Hogar pueda elaborar estos informes de mantenimiento del vínculo, conforme al modelo utilizado por la DICUIDA.

En cuanto al acompañamiento a NNA:

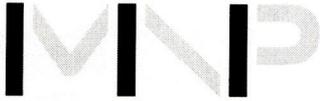
- Preocupa que no se cuente con Planes de Cuidado escritos para cada uno de los NNA albergados, en donde se describan las acciones previstas (incluyendo plan de vida familiar o preparación para el egreso) y que lleva adelante con cada uno/a, pero valora que ya cuente con el modelo para hacerlo.
- Preocupa que los NNA albergados no cuenten suficientes espacios psicoterapéuticos o de contención, así como que los mismos tengan suficiente contacto e interacción comunitaria, a través de cursos fuera de la institución, interacción con pares y proyección de vida familiar (con familia de origen o adopción).

En cuanto a aspectos institucionales

- Si bien el Hogar El Abrigo cuenta actualmente con un buzón de quejas, se considera que el mismo debiera estar formalizado. La existencia de un sistema escrito y aprobado no sólo aportará mayor claridad sobre su funcionamiento, sino que también fortalecerá su institucionalidad, asegurando respuestas eficaces y oportunas a las inquietudes o denuncias que pudieran presentarse.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



51. Recomendaciones

52. En base a lo señalado en el presente informe, en este apartado se consignan las recomendaciones.

53. El MNP recuerda que el cumplimiento de las recomendaciones del MNP está establecido en el artículo 11 de la Ley 4288/11, que establece que **“las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas”** por el MNP. En tal sentido, las recomendaciones del MNP son:

54. Al Hogar El Abrigo:

En cuanto al tipo de cuidado:

1. Asegurar el mayor contacto social y comunitario de NNA a su cargo, asegurando presencia de ellos y ellas en actividades sociales y de interacción propias de la edad, como paseos, visitas de estudio o recreación a casa de compañeros/as, asegurando los resguardos necesarios.

En cuanto a procesos de búsqueda y localización, y mantenimiento del vínculo:

2. Actualizar información sobre la situación de las familias de origen de los NNA a su cargo, elaborar informes finales de mantenimiento del vínculo y enviar dichos informes a los Juzgados correspondientes en articulación con la DICUIDA.
3. Articular con la DICUIDA y/o con otras unidades de cuidado alternativo que dispongan de equipos técnicos interdisciplinarios o de manera independiente, a través de las personas de su equipo, para realizar acciones enmarcadas en el abordaje de mantenimiento del vínculo para actualizar información familiar e identificar posibilidades de reintegración familiar para NNA a su cargo, o en su defecto, articular con el Centro de Adopciones aquellas situaciones que así lo ameriten.

En cuanto al acompañamiento a NNA:

4. Elaborar Planes de Cuidado para cada uno de los NNA a su cargo, conforme al modelo proveído por la DICUIDA y enviar al MNP, en los próximos 3 meses, copia de 3 Planes de cuidado de niñas y adolescentes a su cargo, entre ellos, el de la joven indígena albergada.
5. Asegurar, este próximo año, que NNA tengan acceso a acompañamientos individuales y con el equipo técnico, al menos una o dos veces al mes, para contención, acompañamiento y abordaje de temas observados necesarios.
6. Enviar, este próximo mes, información sobre la joven indígena albergada, de modo a solicitar al INDI y a la SENADIS, los apoyos correspondientes.
7. Asegurar que las niñas y adolescentes realicen cursos y actividades de formación en la comunidad, buscando incorporar habilidades en áreas específicas y en manejo comunitario.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

En cuanto a aspectos institucionales

8. Efectivizar, en los próximos 3 meses, la formalización de un sistema de recepción y gestión de quejas y denuncias, estableciendo procedimientos claros, canales disponibles y responsables asignados.
9. Solicitar información sobre los trámites realizados ante el al MEC para ser reconocida como escuela subvencionada.
10. Informar al MNP, al cabo de 6 meses de haber recibido este informe, sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones aquí señaladas.

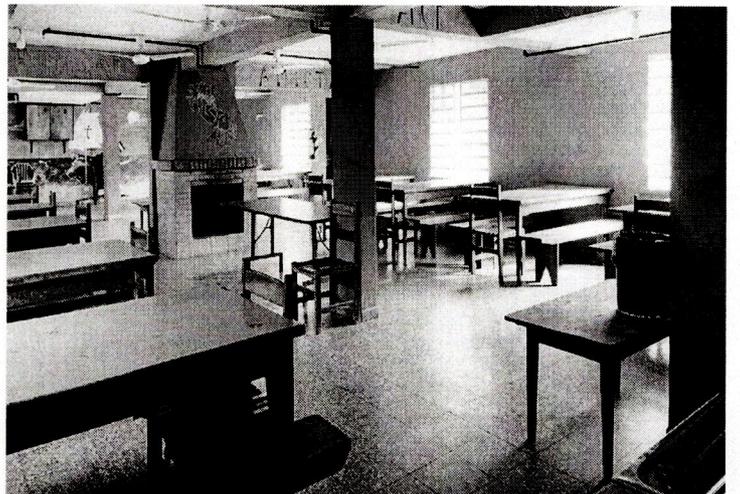
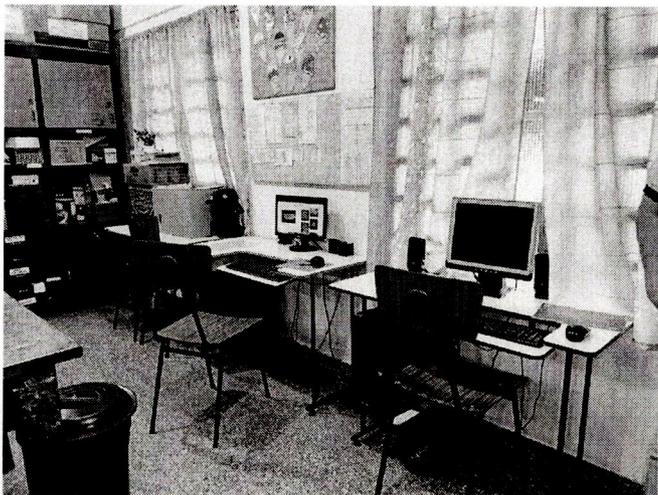
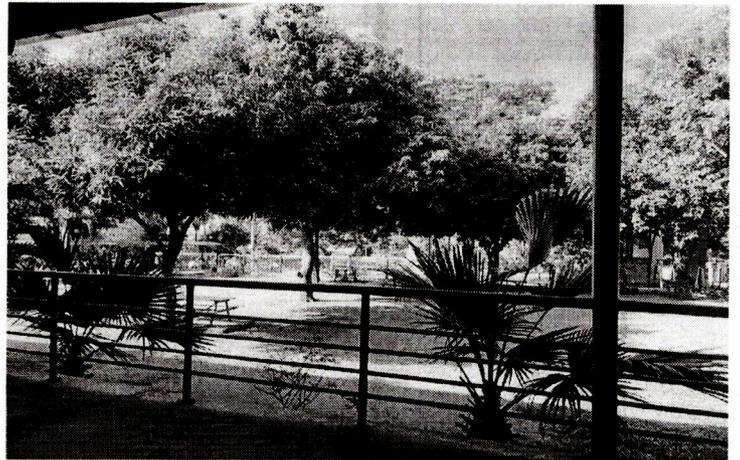
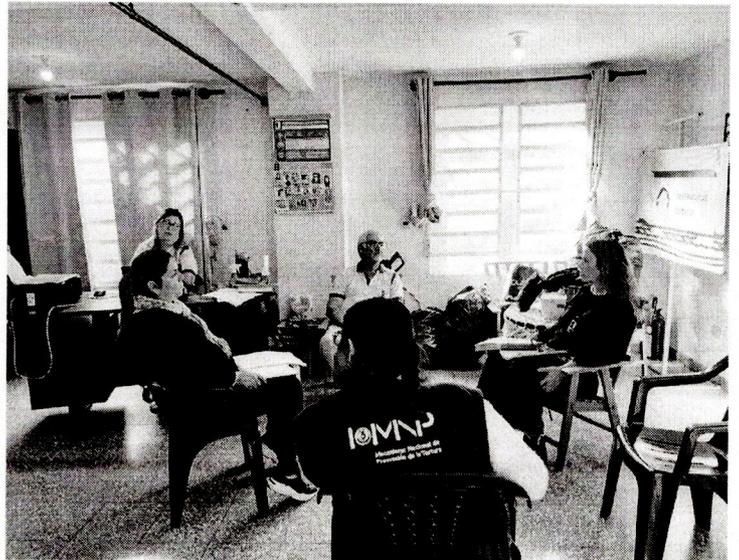
55. A la DICIUDA:

11. Enviar al MNP, en los próximos 3 meses, información sobre el apoyo brindado al Hogar El Abrigo que el fortalecimiento de un equipo técnico para el abordaje y elaboración de informes de mantenimiento del vínculo de los NNA a su cargo.
12. Apoyar, este próximo año, al Hogar El Abrigo en el fortalecimiento de su equipo técnico para el abordaje y elaboración de informes de mantenimiento del vínculo de los NNA a su cargo.



Margarita Palau
Margarita Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Fotos de la visita de seguimiento



-FIN-